

DISPONE ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL DEL D.S. N°10, DEL AÑO 2015, PROYECTO CONSTRUCCION EN SITIO DEL RESIDENTE, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, POR URGENTE NECESIDAD HABITACIONAL, A BENEFICIARIA MIRNA SYLVIA BARRERA JARA DE LA COMUNA DE CHILE CHICO, REGIÓN DE AYSÉN/.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

49

COYHAIQUE, 2 6 ABR 2024

VISTO:

Lo dispuesto en: El D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, que establece el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural; la Circular N° 010 de 2016 que informa e instruye respecto de los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; la Resolución Exenta N° 6042, de fecha 12.05.2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que delega las facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales y sus modificaciones posteriores; la Circular N° 01 de 2024 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2024; Resolución Exenta N° 3131, de fecha 16 de mayo de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Fija Procedimientos para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social a Programa de Habitabilidad Rural aprobado por el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015; La Resolución Exenta N° 3771, de fecha 20 de junio de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Establece Factores Multiplicadores del Monto de Subsidio Base de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras (FTO), según lo dispuesto en el D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, de Acuerdo a Situación de Aislamiento de las Comunas y Localidades del País; la Resolución N° 07 de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y Resolución N°14 de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales (UTM), a partir de los cuales los actos que dicha resolución individualizada, quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo, para los casos que corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; Decreto Exento RA N°272/80/2023 (V. Y U.) de fecha 24.11.2023, que establece orden de subrogación y me nombra como Secretario Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén. dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1. El Ord. N° 417 de fecha 18 de marzo de 2024, del Director SERVIU Región de Aysén, que adjunta informe social justificando la urgencia de otorgar Asignación Directa de subsidio del Programa de Habitabilidad Rural, modalidad Construcción Sitio Residente, en favor de Mirna Sylvia Barrera Jara, Cedula de Identidad producto de la inhabitabilidad de la vivienda, discapacidad y vulnerabilidad social;
- 2. Resolución Exenta N°321 del 23 de febrero del 2024 que "Llama a Proceso de Selección en condiciones especiales para el otorgamiento de Subsidios Habitacionales del Título II, en la modalidad de Construcción de Vivienda Nueva, con proyecto desarrollado, del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el DS N° 10 (V. y U.), de 2015, a las regiones que indica, en la alternativa de postulación individual o colectiva";
- **3.** Certificado de Inhabitabilidad de la municipalidad de Chile Chico, de la Dirección de Obras Municipales;
- 4. Informe Técnico de Aprobación N°17 del 04 de enero de 2024 del Proyecto Construcción en Sitio del Residente de Doña Mirna Sylvia Barrera Jara;
- 5. Memoradun N°1536 del 27 de junio de 2023 que aprueba calificación jurídica al Proyecto de Doña Mirna Sylvia Barrera Jara;
- 6. Acuerdos arribados en sesión de Comisión de evaluación de Asignaciones Directas, realizada el día 16 de abril de 2024, se acuerda asignar Subsidio Rural de Construcción en Sitio del Residente de Doña Mirna Sylvia Barrera Jara;

7. Que existiendo el debido respaldo que justifica la procedencia del beneficio por urgente necesidad habitacional, cuyos antecedentes fueron revisados y analizados por SERVIU y aprobados por SEREMI, por lo cual dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

- Calificase de urgente necesidad habitacional la situación de doña Mirna Sylvia Barrera Jara, Cedula de Identidad el cual presenta Urgencia Habitacional, ocasionado por inhabitabilidad de la vivienda, la condición de vulnerabilidad y de discapacidad de la asistida;
- 2. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Rural, modalidad de Proyectos de Construcción de Viviendas Nuevas, tipología de Construcción en Sitio del Residente, regulado por el D.S. N°10, (V. y U.) de 2015, a doña Mirna Sylvia Barrera Jara, para ser aplicado en la propiedad ubicada en el que corresponde al sitio N°7A de la manzana 11, ubicado en la calle Diego Portales, comuna de Chile Chico, en la Provincia General Carrera, cuyo Rol de Avaluo N°89-9 inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Chile Chico, a nombre de doña Mirna Sylvia Barrera Jara, según los montos máximos que se indican en la siguiente tabla:

REGIÓN	PROVINCIA	COMUNA	LOCALIDAD	NOMBRE	RUT	RSH	FACTOR	SUB. BASE	AHORRO APORTE MINVU	SUBSIDIO DISCAPACIDAD (UF)	SUBSIDIO MEJORAMIENTO TERRENO (UF)	SUBSIDIO SOLUCIÓN SANITARIA Y/O DOTACIÓN ENERGÍA (UF)	SUB. REQUERIMIENTOS ARQUITECTÓNICOS LOCALES (UF)	TOTAL SUB
AYSÉN	Gral. Carrera	Chile Chico	Chile Chico	Mirna Sylvia Barrera Jara		40	1,4	869,4	10	80	100	100	100	1259,40

A DE	IT, FT
FISCALIZ TÉCNICA OBRAS	TOTAL AT, FTO
27	92

Si procede, al monto de subsidio base ajustado, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el Artículo 10 y 11, del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, y se incrementarán los montos de asistencia técnica, conforme a la aplicación de los subsidios complementarios respectivos, de acuerdo a la Resolución Exenta N°3131 (V. y U.) y la Resolución Exenta N° 3771 (V. y U.), ambas de 2016.

- **3.** Exímase a la persona individualizada en el Resuelvo 1° de la presente Resolución, de cumplir con los requisitos establecidos en el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 del Artículo 27, letra c) referente a ser propietario de una vivienda y del artículo 13, referente al ahorro.
- 4. Aplíquese el artículo 11, párrafo 2, del Programa de Habitabilidad Rural D.S. N° 10, (V. y U.) de 2015, referente al incremento, del monto del ahorro.
- **5.** El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirá en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados desde la resolución del SERVIU que aprueba los proyectos de los beneficiarios. El período de vigencia del certificado de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión, consignada en el respectivo Certificado.
- **6.** El subsidio asignado mediante la presente Resolución, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitabilidad Rural del año 2024, de la Región de Aysén. El monto a imputar será de **1351,4 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor del subsidio asignado, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras y escrituración. Sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2° de este acto administrativo.

7. Corresponderá al SERVIU de la Región de Aysén, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 2° determinando los montos definitivos a asignar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE "POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"

NATACHA POT ESPIÑEIRA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DE AYSÉN

COO/LLP/IIp DISTRIBUCIÓN:

DIRECTOR SERVIU AYSÉN

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SEREMI AYSEN

UNIDAD JURÍDICA SEREMI AYSÉN

- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL, ALAMEDA 924, SANTIAGO

DEPARTAMENTO OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU AYSÉN

- ASIATENTE SOCIAL Claudia Cortés Tenorio.

OFICINA DE PARTES